



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214210732241

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., febrero 15 de 2021

Señor(a)

David Enrique Benavidez Lopez  
Cra 14h Bis 75-03 Barrio Miravalle  
Email: david.8023@hotmail.com  
Bogota - D.C.

|                         |                          |             |                     |
|-------------------------|--------------------------|-------------|---------------------|
| 472                     | Motivos de Devolución    | Desconocido | No Existe Número    |
|                         |                          | Rehusado    | No Reclamado        |
|                         |                          | Cerrado     | No Contactado       |
|                         |                          | Fallecido   | Aparlado Clausurado |
|                         | Dirección Errada         | No Reside   | Fuerza Mayor        |
| Fecha 1:                | DA                       | YES         | NO                  |
| Nombre del cliente:     | Nombre del distribuidor: |             |                     |
| CC:                     | CC:                      |             |                     |
| Centro de Distribución: | Centro de Distribución:  |             |                     |
| Observaciones:          | Observaciones:           |             |                     |

De la 1414 con ala en 15

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120117572

Reciba un cordial saludo,

Se procedió al estudio de su caso, sin embargo, se observó que la orden de comparendo 11001000000027665958 de 12 de octubre de 2020 de tipo electrónico, fue tomado a las 13:28:52 y el comparendo manual 11001000000027680827 fue notificado a las 14:30 horas, por lo que hubo un lapso de una hora, entre uno y otro, hay que recordar lo que indica la resolución 3027 de 2010:

**"C.02. Estacionar un vehículo en los siguientes sitios prohibidos:**

- Sobre andenes, zonas verdes o sobre espacio público destinado para peatones, recreación o conservación;
- En vías arteriales, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce;
- En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos;
- En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos;
- En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para imitados físicos;
- En carriles dedicados al transporte masivo sin autorización;
- A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera o mayor a cinco (5) metros de la intersección;
- En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes;

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24JU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Services Postales Nacionales S.A. NH 860.082.917-9 DO 25 0 85 A 55  
Atención al usuario: 01 800 111 210 - servicioalcliente@72.com.co  
Ministerio de Correos y Telecomunicaciones

472



- i) En curvas;
- j) Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados;
- k) Donde las autoridades de tránsito lo prohíban;
- l) En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas;
- m) En los lugares de comercio u obras de construcción de los perímetros urbanos con el objeto de cargar o descargar, fuera de las zonas y horarios determinados para tal fin. "

El Artículo 65 de la ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre - CNTT), establece; Utilización de la señal de parqueo. Todo conductor, al detener su vehículo en la vía pública, deberá utilizar la señal luminosa intermitente que corresponda, orillarse al lado derecho de la vía y no efectuar maniobras que pongan en peligro a las personas o a otros vehículos.

El artículo 75 de la ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre - CNTT), establece: Estacionamiento de vehículos, en vías urbanas donde esté permitido el estacionamiento, se podrá hacerlo sobre el costado autorizado para ello, lo más cercano posible al andén o al límite lateral de la calzada no menos de treinta (30) centímetros del andén y a una distancia mínima de cinco (5) metros de la intersección.

El Artículo 55 de la ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT, indica: Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

Finalmente, se aclara que el control del tránsito, así como la evidencia de la comisión de una infracción, es una actividad regulada exclusivamente por el agente de tránsito en calle, ya que él es quien determina las condiciones operacionales en las cuales se encuentra funcionando la vía.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214210732241

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Por lo anterior no es posible acceder a su solicitud de "actualicen las bases de datos", ya que no cumple con los requisitos de temporalidad, dado que el espacio horario en el que se suscriben las ordenes de comparendo dista el uno del otro, por lo que se le insta a cumplir con la normatividad vigente.

Cordialmente,

**Claudia Alexandra Cabana Saavedra**  
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 15-02-2021 09:49 AM

Elaboró: Juliana Andrea Robayo Uribe-Subdirección De Contravenciones

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., febrero 15 de 2021

**Señor(a)**

David Enrique Benavidez Lopez  
Cra 14h Bis 75-03 Barrio Miravalle  
Email: david.8023@hotmail.com  
Bogota - D.C.

**REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120117572**

Reciba un cordial saludo,

Se procedió al estudio de su caso, sin embargo, se observó que la orden de comparendo 11001000000027665958 de 12 de octubre de 2020 de tipo electrónico, fue tomado a las 13:28:52 y el comparendo manual 11001000000027680827 fue notificado a las 14:30 horas, por lo que hubo un lapso de una hora, entre uno y otro, hay que recordar lo que indica la resolución 3027 de 2010:

**"C.02. Estacionar un vehículo en los siguientes sitios prohibidos:**

- a) Sobre andenes, zonas verdes o sobre espacio público destinado para peatones, recreación o conservación;
- b) En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce;
- c) En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos;
- d) En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos;
- e) En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos;
- f) En carriles dedicados al transporte masivo sin autorización;
- g) A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera o mayor a cinco (5) metros de la intersección;
- h) En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes;

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24JU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**



- i) En curvas;
- j) Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados;
- k) Donde las autoridades de tránsito lo prohíban;
- l) En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas;
- m) En los lugares de comercio u obras de construcción de los perímetros urbanos con el objeto de cargar o descargar, fuera de las zonas y horarios determinados para tal fin. "

El Artículo 65 de la ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre - CNTT), establece; Utilización de la señal de parqueo. Todo conductor, al detener su vehículo en la vía pública, deberá utilizar la señal luminosa intermitente que corresponda, orillarse al lado derecho de la vía y no efectuar maniobras que pongan en peligro a las personas o a otros vehículos.

El artículo 75 de la ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre - CNTT), establece: Estacionamiento de vehículos, en vías urbanas donde esté permitido el estacionamiento, se podrá hacerlo sobre el costado autorizado para ello, lo más cercano posible al andén o al límite lateral de la calzada no menos de treinta (30) centímetros del andén y a una distancia mínima de cinco (5) metros de la intersección.

El Artículo 55 de la ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT, indica: Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

Finalmente, se aclara que el control del tránsito, así como la evidencia de la comisión de una infracción, es una actividad regulada exclusivamente por el agente de tránsito en calle, ya que él es quien determina las condiciones operacionales en las cuales se encuentra funcionando la vía.





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214210732241

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Por lo anterior no es posible acceder a su solicitud de "actualicen las bases de datos", ya que no cumple con los requisitos de temporalidad, dado que el espacio horario en el que se suscriben las ordenes de comparendo dista el uno del otro, por lo que se le insta a cumplir con la normatividad vigente.

Cordialmente,

**Claudia Alexandra Cabana Saavedra**  
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 15-02-2021 09:49 AM

Elaboró: Juliana Andrea Robayo Uribe-Subdirección De Contravenciones

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1348

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

|                   |                                                                                        |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| EXPEDIENTE N°.    | 0DAVID ENRIQUE BENAVIDES                                                               |
| RESPUESTA/ FECHA: | FEBRERO 15 DE 20212021 6120117572                                                      |
| FIRMADO POR:      | CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA<br>ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE<br>TRANSITO. |

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE 22 DE ENERO DE 2021, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / subdirección de contravenciones ([movilidad.gov.co](http://movilidad.gov.co)); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiéndole que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (3) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. 2021 6120117572.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 18 DE MARZO DE 2021, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:  
**MAURICIO TARAZONA GARCIA**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 26 DE MARZO DE 2021, A LAS 4:30 P.M.

**MAURICIO TARAZONA GARCIA**

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: \_\_\_\_\_

